

**PROTOCOLO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA
REGLAMENTACION DE LA PESCA DE LA BALLENA.**

Washington, 19 de noviembre de 1956

1. Véase la declaración de Argentina relativa al Convenio Internacional.
2. Por nota de fecha 27 de diciembre de 1965 dirigida al Secretario de Estado, el Encargado de Negocios a. i. del Brasil comunicó la retirada del Brasil del Convenio, con efectos de 30 de junio de 1966.
3. La notificación de adhesión del Brasil al Convenio, recibida el 4 de enero de 1974, se refiere al Convenio enmendado por el Protocolo de 1956.
4. Por nota de fecha 31 de diciembre de 1958 dirigida al Secretario de Estado, el Embajador de los Países Bajos comunicó la retirada de los Países Bajos del Convenio, con efectos de 30 de junio de 1959.
5. La notificación de adhesión de los Países Bajos al Convenio, recibida el 4 de mayo de 1962, se refiere al Convenio enmendado por el Protocolo de 1956.
6. Por nota de fecha 24 de diciembre de 1969 dirigida al Secretario de Estado, el Embajador de los Países Bajos comunicó la retirada de los Países Bajos del Convenio, con efectos de 30 de junio de 1970.
7. La notificación de adhesión de los Países Bajos señala que el Convenio y el Protocolo de 1956 se aplicarán al Reino en Europa.
8. Por nota de fecha 1 de octubre de 1968 dirigida al Secretario de Estado, el Embajador de Nueva Zelanda comunicó la retirada de Nueva Zelanda del Convenio, con efectos de 30 de junio de 1969.
9. Por nota de fecha 29 de diciembre de 1958 dirigida al Secretario de Estado, el Embajador de Noruega informó de la retirada de Noruega del Convenio, con efectos de 30 de junio de 1959.
10. La notificación de adhesión de Noruega al Convenio, recibida el 23 de septiembre de 1960, se refiere al Convenio enmendado por el Protocolo de 1956.

11. El Embajador de Noruega, por nota de fecha 23 de septiembre de 1960, informó al Secretario de Estado de que «la continuidad de la adhesión del Gobierno noruego al Convenio depende del cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) Que el Gobierno de los Países Bajos se adhiera al Convenio; 2) Que el Gobierno de la URSS mantenga su promesa hecha en noviembre de 1958 de limitar las capturas soviéticas al 20 por 100 anual durante siete años, de la cuota total establecida por la Comisión Internacional de la Pesca de la Ballena; 3) Que se llegue a un acuerdo, en un período de tiempo razonable, respecto al reparto del 80 por 100 restante de la cuota total entre Noruega, Japón, Países Bajos y Reino Unido. El Gobierno noruego, al mismo tiempo, desea subrayar la vital importancia de que los países que pescan la ballena pelágica en aguas de la Antártida lleguen a un acuerdo sobre un Sistema Internacional de Inspección para el cumplimiento de las reglas establecidas por la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena».

12. Por nota de fecha 17 de diciembre de 1963 dirigida al Secretario de Estado, el Embajador de Suecia comunicó la retirada de Suecia del Convenio, con efectos de 30 de junio de 1964.

Por nota de fecha 12 de junio de 1979, recibida el 15 de junio de 1979, el Embajador de Suecia comunicó la decisión del Gobierno de Suecia de adherirse al Convenio. La adhesión se refiere al Convenio enmendado por el Protocolo de 1956.

13. Por nota de fecha 7 de febrero de 1979, la Embajada de Panamá comunicó la retirada de Panamá del Convenio. Dicha retirada surtirá efecto el 30 de junio de 1980.

14. La notificación de adhesión de España al Convenio, recibida el 6 de julio de 1979, se refiere al Convenio enmendado por el Protocolo de 1956.

El presente Convenio entró en vigor el 6 de julio de 1979, fecha de la recepción de la notificación de adhesión española al Convenio enmendado por el Protocolo de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 17 de julio de 1980.—El Secretario general Técnico,
Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

18056 *ORDEN de 23 de julio de 1980 por la que se acuerda el cese de don José Cano Barrero en el cargo de Inspector provincial de Juzgados de Distrito de la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Magistrado-Juez de Instrucción número 3 de Granada, don José Cano Barrero, por pase a otro destino;

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de Juzgados de Distrito de Granada, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

18057 *ORDEN de 29 de julio de 1980 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Manuel Pérez Crespo, Abogado Fiscal de la citada Audiencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Manuel Pérez Crespo, Abogado Fiscal de la citada Audiencia, en vacante producida por nombramiento para otro cargo de don José Civantos Cerro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

18058 *ORDEN de 29 de julio de 1980 por la que se declara jubilado forzoso a don José María Hidalgo y Alcalá del Olmo, Fiscal de Distrito.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales de Distrito,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don José María Hidalgo y Alcalá del Olmo, Fiscal de Distrito de los Juzgados números 22 y 23 de Madrid, que cumplirá la edad reglamentaria el próximo día 28 de agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18059 *RESOLUCION de 26 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se adjudican destinos en concurso de méritos convocado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: Visto el concurso de méritos convocado por Resolución de 29 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo) para proveer destinos vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 3528/1974, de 19 de diciembre.

Examinadas las instancias presentadas dentro del plazo señalado, y a la vista de la valoración de los méritos de cada concursante,

Esta Subsecretaría tiene a bien conferir los siguientes destinos: